

Yo D. Jaime González Luengo trabajador de Madrileña Red de Gas, ante la Dirección De Recursos Humanos de MRG, mediante este escrito presento mis alegaciones ante la comunicación recibida el día 29 de Julio de 2016, por el cual se realiza una apertura de expediente disciplinario según ustedes por la eventual comisión de faltas muy graves.

Que en la citada comunicación se me imputan una serie de hechos, muchos de ellos falsos, y otros del ámbito privado, que nada tienen que ver con el ámbito laboral:

1. En primer lugar recordarles que la Comisión del Código Ético, por la cual se asevera he cometido faltas muy graves, es totalmente ilegítima, ya que es impuesta por la Dirección de la empresa, de manera unilateral, es utilizada únicamente contra quien les molesta o incomoda dejando totalmente impune otros actos conocidos por ustedes de extrema gravedad cometidos por sus afines, y por tanto es utilizado de una manera hipócrita, aberrante y mostrando un claro trato discriminatorio. Lejos de tener en consideración a esta Comisión, puesto como ya he manifestado es ilegítima, su mera existencia y uso, además pervierte de manera clara lo que de facto es ley que es el Convenio Colectivo.

Que esta misma Comisión y sus actuaciones están viciadas de origen, ya que en ningún momento se ha buscado al culpable del acto investigado, (se me interroga aun habiendo sabido que el día en que supuestamente ocurren los actos yo estaba librando durante toda la semana y nada podía aportar) y ante la imposibilidad de conseguir pruebas (y así lo manifiesta la misma Comisión) se busca un cabeza de turco, actuación que parece tener como único objeto el de aleccionar e intimidar a la plantilla, y posiblemente recortar derechos de los trabajadores y trabajadoras a cambio de este expediente, despreciando mi inocencia,.

Que la Dirección de la empresa no ha seguido los cauces legalmente establecidos, las actuaciones de esta comisión son no solo ilegítimas, sino que las decisiones tomadas en ella son nulas de pleno derecho.

2. Que el día 19 soy interrogado por tres miembros de la Comisión del Código Ético: [REDACTED], [REDACTED], y un letrado externo a la empresa [REDACTED], para la aclaración del siguiente hecho, la aparición de la palabra "esquirol" en una taquilla de un empleado. Que en estas entrevistas y a las cuales asistía un letrado, no se me da opción de acudir acompañado por un Representante de los trabajadores, impidiéndome pues un asesoramiento legal, así como la aportación de testigos ante una eventual defensa de mis intereses a posteriori, así como negándome copia del acta que se redactó en la cual no se reflejaron mis aportaciones, ante lo que considero una clara manipulación y abuso de poder por su parte.

3. Que en estas entrevistas se me instó a que mostrara información privada y confidencial sobre un grupo de "whatsapp" privado a lo que me negué, considerando que este hecho podía ser constitutivo de un delito contra la intimidad.

4. Que por tanto sus argumentaciones sobre este grupo y sobre lo ocurrido en él no tienen ningún sentido al respecto de los hechos por los que actúa la Comisión del Código Ético, que es la aparición de la palabra "esquirol", y que todos estos hechos pertenecen al ámbito de mi vida privada, y de la del resto de componentes de dicho grupo que voluntariamente están o estaban en él.

5. Que se relatan los hechos del grupo de "whatsapp" como fundamentación para incoar una falta muy grave, pero a la vez dicen textualmente que "la empresa no entra a valorar o juzgar en modo alguno las relaciones personales y privadas, ni el contenido de los mensajes privados que puedan cruzarse los trabajadores y trabajadoras entre sí", en lo que es una incongruencia por su parte porque son estos hechos los que provocan mi imputación de falta muy grave.

6. Que se otorgan la capacidad de saber lo que piensa una persona en concreto [REDACTED], al que ustedes aseveran he despreciado, desconsiderado, humillado y maltratado física y psicológicamente, desconociendo totalmente la relación de amistad que me une a él.

7. Que ustedes mismos reconocen, me permito recordarles es el motivo de la actuación del Código Ético, que no se ha podido imputar por falta de prueba suficiente a ninguna persona que escribió la palabra "esquirol".

8. Que en cuanto a su aseveración con la expulsión del grupo de Whatsapp, privado y confidencial, coincide con la "pintada" realizada, es totalmente falsa, y no voy a revelar ningún secreto que pueda conllevar la acción de un delito pero que utilizare en mi defensa en el lugar oportuno si así fuera necesario.

9. Que por supuesto en ningún momento he maquinado plan alguno para acosar, humillar, o coaccionar a nadie, algo que sí parece ocurrir con sus actuaciones contra mi persona.

10. Que es conocida por ustedes la presentación de demanda de derecho y cantidades contra la empresa, y por tanto mi afiliación, mi participación activa en huelgas, manifestaciones, concentraciones y mi muestras de discrepancias con acciones acometidas por la empresa, motivo real este por el que se me pretende sancionar, en un acto de vulneración de derechos fundamentales, y ejerciendo sobre mí un acoso laboral que ya estoy sufriendo desde hace tiempo y agravado ahora por las acciones que quieren acometer.

Que se tenga por presentado este escrito en tiempo y forma y por las alegaciones realizadas en el, insto a quien corresponda, proceda a la anulación y cierre por completo el expediente disciplinario, y que no pueda constar este en mi expediente laboral.

Atentamente

D. Jaime González Luengo

Recibí: 01/08/2016